



GACETA DE MADRID

DEL MARTES 10. DE JULIO DE 1764.

Petersbourg 25. de Mayo de 1764.



A Emperatriz vino ayer de *Czarskozelo* á esta Capital á dár audiencia al Principe de *Lobkowitz*, hermano del Embiado extraordinario de la Corte de *Viena*, que ha venido á notificar á S. M. Imperial la Eleccion, y Coronacion del Rey de *Romanos*. Esta Soberana admitió tambien á su audiencia al Conde *Oskierka*, Diputado de la Confederacion de

Lithuania, que trae el encargo de reclamar el focorro de la Emperatriz contra las violencias del Conde *Braniki*, Gran General de *Polonia*, y contra las del Principe de *Radziwil*. S. M. Imperial se restituyó el mismo dia por la noche á su Palacio de *Czarskozelo*.

Continuacion del Tratado de alianza defensiva, ajustado entre la Emperatriz de Rusia, y el Rey de Prusia.

V. „ Las Tropas auxiliares deberán proveerse de artilleria de „ campaña, de municiones, y de todo quanto necesiten, á propor- „ cion de su numero, y pagarse, y reclutarle annualmente por la „ Corte requerida. En quanto á las raciones, y porciones ordina- „ rias de viveres, y forrajes, se subministrarán, como tambien los „ Cuarteles, por la Corte requiriente, con arreglo al pié, que man- „ tiene, y mantenga sus proprias Tropas en campaña, y en los Quar- „ teles.

VI. „ Estas mismas Tropas auxiliares deberán estar á las orde- „ nes inmediatas del Gefe del Ejercito de la Corte requiriente; pe- „ ro dependerán solo del mando de su proprio General, y se las em- „ pleará en todas las operaciones militares, sin contradiccion, segun

„ los

„ los usos de la guerra : no obstante , las tales operaciones se regla-
 „ rán , y determinarán antes en el Consejo de guerra , que se tenga
 „ en presencia del General que las mande.

VII. „ El orden interior , y la economía militar de estas Tro-
 „ pas dependerán unicamente de su proprio Gefe : no se las fatigará,
 „ ni expondrá mas de lo que lo fueren las de la misma Corte en cu-
 „ yo servicio estén , con la precisa obligacion de observar , en todo
 „ tiempo , una igualdad perfecta , y exactamente proporcionada á su
 „ numero , y á sus fuerzas en el Ejército donde sirvan. En conse-
 „ quencia de esto , permanecerán juntas , en quanto sea posible , y se
 „ proporcionarán las cosas de modo , que no se las sepáre en las mar-
 „ chas , ordenes , acciones , Quarteles , y otras ocasiones.

VIII. „ A mas de esto , las Tropas auxiliares tendrán sus propios
 „ Capellanes , y el libre , y entero ejercicio de su Religión , y no se
 „ las juzgará sino segun las Leyes , y Ordenanzas de guerra de sus
 „ propios Soberanos , y por el General , y Oficiales que las manden.

IX. „ Los troféos , y todo el botin que se coja á los Enemigos
 „ pertenecerán á las Tropas que se hayan apoderado de ellos.

X. „ Su Majestad el Rey de *Prusia* , y S. M. la Emperatriz se obli-
 „ gan , no solo á no ajustar paz , ni trégua con el Enemigo , sin que
 „ uno , y otro lo sepan , y sin un consentimiento mutuo , sino tam-
 „ bien á no entrar en conferencia alguna sobre este asunto , sin
 „ que tengan noticia , y dén su consentimiento las dos Partes con-
 „ tratantes. Antes , al contrario , prometen comunicarse , sin dila-
 „ ción , y fielmente , quantas aberturas se puedan hacer á una , ú otra
 „ sobre este particular , sea directa , ó indirectamente , de palabra ,
 „ ó por escrito.

XI. „ Si la Parte requerida , despues de haber dado el socorro es-
 „ tipulado en el articulo tercero de este Tratado , fuese acometida , de
 „ suerte que tenga precision de llamar sus Tropas para su propria
 „ defensa , en este caso lo podrá hacer libremente , advirtiendolo dos
 „ meses antes á la Parte requiriente. Tambien si la Parte requerida
 „ estubiese en guerra al tiempo que se la haga la demanda , de modo ,
 „ que se vea obligada á mantener en sus Estados , para su propria se-
 „ guridad , y defensa , las Tropas que debiese dársela su Aliado en vir-
 „ tud de este Tratado , podrá dilatar libremente el socorro todo el
 „ tiempo que durare la necesidad.

XII. „ El comercio de mar , y tierra continuará en hacerse libre-
 „ mente , y sin el menor impedimento entre los Estados , Provincias ,
 „ y Vasallos de las dos Cortes aliadas , y en los Puertos , Ciudades ,
 „ y Provincias de comercio del Rey de *Prusia* , y de la Emperatriz:

„ no se aumentarán los derechos , cargas , é impuestos de los Navios ,
 „ y Subditos de las dos Cortes mas de los que se exigen á otras Nacio-
 „ nes amigas , y aliadas , ni se los tratará con mas rigor.

XIII. „ La duracion de este Tratado de alianza será de ocho años ,
 „ y antes que se cumplan se renovará , segun las circunstancias.

XIV. „ El presente Tratado se deberá ratificar , y cangear aquí
 „ en el termino de 6. semanas , ó antes , si fuese posible.

„ En fé de lo qual , los Ministros abajo firmados han mandado
 „ escribir dos ejemplares semejantes á este , firmados de su propia
 „ mano , y sellados con el Sello de sus Armas. *Petersbourg* 11. de
 „ Abril de 1764.

(L. S.) *V. F. de Solms.*

(L. S.) *N. Panin.*

(L. S.) *P. A. Gallitzin.*

„ *Artículo secreto.* Como S. M. *Prusiana* , y S. M. la Empera-
 „ triz de *Todas las Rusias* tienen igual interés en emplear todos sus
 „ cuidados , y todos sus esfuerzos para que la Republica de *Po-*
 „ *lonia* se mantenga en su derecho de libre Eleccion , y en que no
 „ se permita á nadie hacer el Reyno hereditario en su familia , ó
 „ ser absoluto en él : ambos Soberanos prometen , y se obligan mu-
 „ tuamente , del modo mas solemne , en virtud de este articulo se-
 „ creto , no solo á no permitir , que nadie intente despojar á la Re-
 „ publica de *Polonia* de su derecho de libre Eleccion , y hacer el Rey-
 „ no hereditario , ó absoluto en qualesquiera casos que puedan suce-
 „ der , sino tambien á evitar , é impedir , por todos los medios , y
 „ de comun acuerdo , las ideas , y designios , que puedan mirar á este
 „ objeto , inmediatamente que se descubran , y tambien , en caso ne-
 „ cesario , á usar del recurso de la fuerza de sus Armas , para libertar
 „ á la Republica del trastorno de su Constitucion , y de sus Leyes fun-
 „ damentales.

„ Este presente articulo secreto tendrá la misma fuerza , y vigor ,
 „ que si estubiera inferto palabra por palabra en el principal Tratado
 „ de alianza defensiva , firmado este mismo dia , y se ratificará al
 „ propio tiempo.

„ Entestimonio de lo qual se hicieron igualmente dos ejempla-
 „ res semejantes , que Nos los Ministros plenipotenciarios de S. M. el
 „ Rey de *Prusia* , y de S. M. *Imperial de Todas las Rusias* , autoriza-
 „ dos para este efecto , hemos firmado , y sellado con el Sello de
 „ nuestras Armas. *Petersbourg* 11. de Abril de 1764.

(L. S.) *G. de Solms.*

(L. S.) *Panin.*

(L. S.) *Gallitzin.*

Var.

Varsovia 2. de Junio de 1764.

EN la Asamblea de los Nuncios se declaró el 24. por enemigo de la Patria á qualquiera que se le averigüe dár algun pato en facilitar la Corona á un extranjero : haviendole acordado tambien, que se confiscasen , á beneficio de la Republica , los bienes de toda persona convicta de haber tomado dinero de algun extranjero por el mismo motivo. El Sr. *Gurovski*, Nuncio de *Posuania*, abrió el 25. la Asamblea , diciendo , que no habiendo el difunto Rey cumplido la prometa que hizo en los *Paſta conveſta* de dár la ſuma de 100ꝝ florines al año para el establecimiento de una Escuela Militar, tenian ſus herederos obligacion de ſatisfacerla : añadiendo , que ſe autorizafe al Procurador general de la Corona para tomar poſeſion del Palacio , y territorio llamado de *Marimont* , que pertenece en propiedad á la Casa de *Saxonia* , con la idéa de indemnizar á la Republica de tres millones de florines que quedó debiendo el difunto Rey en los 30. años de ſu reynado. Esta propoſicion alborotó á caſi todos los Nuncios ; y habiendo repreſentado uno de ellos, que ſemejante procedimiento era contrario á las leyes , y que ante todas coſas ſe debia intimar la paga á la parte deudora , dijo el Primado que iba á eſcribir á la Corte de *Saxonia* para ſaber la determinacion que queria tomar ſobre eſte asunto. El 26. ſe trataron diferentes materias, ſin reſolverſe diſinitivamente coſa de importancia. El 28. y 29. hubo fuertes , y largas diſputas ſobre ſi los Comiſarios nombrados para tomar , y reconocer las cuentas de los actuales Teſoreros generales de *Polonia* , y *Litvania* , y de los herederos del ultimo , que falleció ſin darlas , deberian preſtar juramento , á mas del que hicieron por ſus reſpectivos empleos , como tambien ſobre el modo de tomar eſtas cuentas. Con eſte motivo ſe inſiſtió , en que á las perſonas de la Religion reformada , empleadas en la adminiſtracion de la Real Hacienda , ſe las depuſieſe de ſus empleos. El Gran Marſcal de *Litvania* , y el de la Nobleza notificaron deſpues al Senado , que los Eſtados de la Republica juntos habian recibido Cartas de *Juan Erneſto de Biren* , actual Duque de *Curlandia* , y de los Señores del Ducado, ſus apañados , las quales era menester leer ; pero que como ſe acercaba la noche , ſe dejarian para el dia ſiguiente. Con efecto el 29. , deſpues de haber leído dichas Cartas , ſe dijo , que era menester dár entero credito á las repreſentaciones del Sr. de *Medem* , Embiado de *Curlandia* , y protejer á eſte Miniſtro en todo , y por todo. Se deſaprobó la inveſtidura conferida en 1758. al Principe *Carlos de Saxonia* ; y aunque algunos Individuos de la Asamblea fueron de dictamen que ſe diſiriefe la decifiõn del asunto haſta deſpues de la cere-

ceremonia de la Coronacion del Rey que se elija , con todo esto se resolvió : „ Que á *Juan Ernesto de Biren* se le declarase , y reconociese por único , y legitimo Duque de *Curlandia* : Que la investidura concedida en 1758. , se reputase por nula , é inválida : Que el futuro Rey concediese al dicho *Juan Ernesto* la investidura del Ducado de *Curlandia* , y que si su avanzada edad no le permitiese venir en persona á recibirla , lo podría hacer el Principe *Pedro* , su hijo mayor , así por su Padre , como por sí mismo , en calidad de sucesor presuntivo : Que ninguno de su familia entrase en servicio de las Potencias extrangeras : Que la Soberanía del Ducado la heredasen sus descendientes varones , hasta la total extincion de esta Casa ; y que entonces se dispondria del Ducado segun lo pidiesen las circunstancias. „

Las Tropas enviadas á observar el partido opuesto , conservan aun su posicion. El Principe *Radziwil* permanece en *Biala* , á 14. millas de aquí , donde parece quedaba juntando 6y. hombres , y un gran numero de Cañones de artillería , y que hacia trabajar en el restablecimiento de las fortificaciones de aquella Plaza. Por lo que mira al Gran General , contestan todos los avisos en que ha llegado á *Sandomir* , y que desde allí iria por *Leczinsk* á *Mocziska*.

El Sr. *Andrés Mokronowski* , Staroste de *Janow* , y electo Nuncio del Palatinado de *Podlachia* , del territorio de *Bielsk* , á la Dieta de convocacion , compareció personalmente en las Aétas de *Varsovia* , y en ellas presentó un Manifiesto , protestando contra quanto se tratase , y resolviere en la misma Dieta , cuya abertura se hizo el 7. de Mayo de este año. Este Manifiesto , firmado por el Conde *Branicki* , Gran General de la Corona , por 22. Senadores , y por 48. Nuncios , al tiempo de salir de esta Ciudad , se pondrá en la *Gaceta* proxima.

Cracovia 3. de Junio de 1764.

A Quí se sabe , que despues que el Gran General Conde *Branicki* entregó al Teniente General de la Corona el mando del Ejercito campado en las inmediaciones de *Lublin* , se habia puesto en marcha desde las orillas del *Pilitz* ázia *Casimir* , y *Zamsoe* con algunos centenares de hombres , para entrar en *Mocziska* , de donde es Staroste : Que con esta noticia el Principe *Czartoriski* , Vayvoda de *Rusia* , y Rejimentario general , habia despachado inmediatamente al Conde *Poniatowski* , Vice-Camarero de la Corona , y General en servicio de la Emperatriz Reyna , acompañado del Conde *Branitzki* , Staroste de *Haliex* , con sus proprias Tropas , y 3000. *Rusos* , á persuadir á este General á que bolvere bajo de sus ordenes : Que habiendo encontrado desbaratados todos los Puentes del *Pilitz* , y las Barcas echa-

echadas á fondo , habian pasado el Rio á nado , y hecho la señal de llamada al Rejimiento de la *Reyna Hedwige* , que formaba la Retaguardia ; pero que como estas Tropas no quisieron obedecer, se dispararon reciprocamente muchos fusilazos, con pérdida de algunos hombres de una , y otra parte.

Dantzick 4. de Junio de 1764.

LAS ultimas cartas de la *alta Polonia* refieren , que el Gran General Conde *Branicki* habia conducido el Ejercito de la Corona, y las Milicias de los Magnates de su partido á *Podolia* , ácia la parte de *Caminieck* , en las fronteras del Imperio *Ottomano* : Que el General *Daszkow* , y el Conde *Poniatowski* le siguieron hasta allí , el uno con 4000. *Rusos* , y el otro con 5000. hombres de sus propias Tropas : Que otro Cuerpo *Ruso* de 1500. combatientes iba marchando en derecha ácia *Caminieck* para rodear al Gran General de la Corona , cuyas fuerzas se acababan de debilitar por el abandono de tres Compañias de *Pancernos* ; y que continuarian aniquilandose mas, y mas con la separacion de los *Tartaros* de *Lithuania*. Añaden estas cartas, que el Ejercito del Gran Ducado se habia retirado á *Grodno*.

Hamburgo 8. de Junio de 1764.

LAS noticias que aquí se reciben de *Polonia* , tocantes al actual estado de los negocios de aquel Reyno , son tales , que se conoce claramente las dicta el espíritu de partido. De aquí se sigue , que no se las puede dar entero credito , sin exponerse á caer en error. El diario de la Dieta de convocacion es el mas veridico , á diferencia de las expresiones mas , ó menos enérgicas con que se refieren los asuntos , que se tratan en ella. Se vén diferentes Cartas , que hablan de la conducta del Principe Primado en las presentes circunstancias. En unas se supone , que este Prelado se porta de un modo totalmente opuesto á las Leyes , y Constituciones del Estado , y se le imputa haberse entregado ciegamente á las ideas , y miras de las Cortes de *Petersbourg* , y *Berlin* ; pero otras le tributan los elogios mas lisonjeros , poniendo en las nubes su amor á la Patria , su vijilancia , y sus esfuerzos para restablecer la concordia , y mantener la independencia de la Republica. En una palabra , dicen , que todas sus acciones , y modo de pensar son de un verdadero Patricio. Aunque los ultimos avisos de aquel Reyno pintan muy débil el partido del Gran General Conde *Branicki* , no dejan de asegurar , que está firmemente persuadido á que podra hacer frente al partido contrario. Las medidas , y providencias que se toman en el uno , son tan sigilosas , que no las alcanza , ni las puede penetrar el otro. Mientras que el tiempo , y las circunstancias las sacan á luz , los Condes *Poniatowski* toman á su ser-

servicio muchos Oficiales extranjeros : prueba evidente de la ninguna esperanza , que hay de que tengan fin tan pronto las turbaciones , que agitan la Republica. Por otra parte, las vigorosas resoluciones tomadas por la Dieta general podrán muy bien , sino aumentar el desorden , á lo menos contribuir á dilatar su duracion , y ser causa de nuevas divisiones. A la verdad , es demasiado rigurosa la suerte de aquellos Vasallos , en cuyo numero se hallan muchos Nobles , que corren la misma fortuna , que los *Judios* , excluyendolos igualmente de los empleos en los Arrendamientos , y Aduanas del Reyno. Y asi , por todas partes se les oye gemir , y quejarse del modo insupportable con que se les trata.

Las Cartas de *Berlín* refieren , que habiendo el Rey de *Prusia* bebido agua de limon en un vaso , que habia tenido cardenillo , le resultó una indisposicion , que le molestò infinito ; pero que á beneficio de los remedios que se le aplicaron oportunamente , quedaba S. M. fuera de peligro , y en estado de poder partir á *Magdebourg*.

Versailles 19. de Junio de 1764.

EL Rey , acompañado de los Señores Delphines , de *Madama Adelayda* , y de *Madamas Victoria* , *Sophía* , y *Luisa* , ha ido hoy á hacer noche á la *Meute* , desde donde partira S. M. á *Compiègne*. El Duque de *Berry* , y el Conde de *Provenza* se adelantaron ayer á esta ultima Ciudad. El Conde de *Artois* , *Madama* , y *Madama Isabél* permanecerán aquí durante esta jornada.

Madrid 10. de Julio de 1764.

EL Rey se ha servido nombrar para una Racion de la Iglesia Cathedral de *Santo Domingo de la Calzada* , á *D. Joseph Angel Mathe* ; Para la pensionada , que deja en la propia Iglesia , á *D. Domingo Antonio Aranzáez* : Y para otra Racion de la Iglesia Colejial de *Baza* , á *D. Joachin de Santolalla*.

Tambien ha nombrado S. M. para una plaza de Oidor de la Chancillería de *Valladolid* á *D. Pedro Calderón* : Para el Correjimien- to del Señorío de *Vizcaya* á *D. Joseph Pizarro* : Para la Vara de Alcalde mayor de *Leon* á *D. Joseph Fuentes Mangas* : Para la de la Ciudad de *Granada* á *D. Manuel Santos Aparicio* : Para la de *S. Lucar de Barrameda* á *D. Ezevan Sanchez Delgado* : Para la de la Villa de *Luzuzá* á *D. Juan Garcia de Avila* : Para la primera Vara de Alcalde Entregador de la Mesta de la *Quadrilla de Soria* á *D. Manuel Carpintero* ; y para la segunda de la *Quadrilla de Cuenca* á *D. Manuel Ambrosio Fernandez de Nalda*.

D. Julian Robiou , Intendente del Ejercito , y Reyno de *Galicia* , en conseqüencia de la merced de Titulo de *Castilla* , que el Rey le tie-

tiene concedida , ha elegido la denominacion de Marqués de *Piedra Buena*.

Con fecha de 26. de Junio proximo pasado dió cuenta *D. Vicente Pignatelli* , Comandante de una de las Divisiones de Javeques, que habiendo avistado un Pingue de *Moros* , y dadole caza hasta el fondeadero del Puerto de *Tetuán* , adonde fue á refugiarse , y yá en su inmediacion mandado echar las Lanchas al agua , forzó el Puerto con esta disposicion , y logró quemar el Pingue , que era de 22. Cañones , batiendo el Castillo , que lo defendia. Duró el fuego con viveza de una , y otra parte cerca de tres horas , siendo á un mismo tiempo objetos para los Javeques el Pingue, el Castillo, una Trincheira , y varias Embarcaciones que habia en la Playa con gente armada , y considerable el daño , que recibieron , sin haber habido en los Javeques mas que el de 9. heridos , y de estos uno solo de peligro.

Con la misma fecha se ha sabido por *Barcelona* , que las tres Galeotas del mando del Teniente de Fragata *D. Diego de Torres* , apresaron el dia 20. , sobre las aguas de *Palamós* , una de *Moros* de 30. Remos. Fue rendida al abordaje, despues de algunos tiros de cañon, por la nombrada *Golondrina* , en cuya accion solo hubo de nuestra parte la pérdida de un Contra-Maestre, y 3. heridos. Tenia la Galeota enemiga 39. *Turcos* , 53. *Moros* , y un *Renegado* , y de este numero perecieron 10. , quedando otros tantos levemente heridos, que, como los demás, fueron conducidos á *Cartajena* con la Embarcacion apresada.

Por dos Cartas del Marqués del *Real Theforo* , Presidente de la Audiencia de Contratacion de *Cadiz* , ha tenido el Rey la noticia de haber anclado en aquel Puerto, los dias 4. , y 5. de este mes, la Fragata de S. M. la *Liebre* , y el Rejistro *S. Miguel* , procedentes de los Puertos del Mar del *Súr*. La carga que conducen , de cuenta de S. M. , y Particulares, consiste en 5. 766 y 033. pesos fuertes en plata , oro acuñado , y en pasta : 1 y 796. quintales de Estaño : 2 y 065. de Cobre: 11 y 585. cargas de Cacao ; y 995. arrobas de Calaguala , Cascarilla, y otros frutos de aquellos Países.

El Rey se ha servido determinar , que desde la Extraccion proxima de la Real Lotería, establecida en esta Corte, en adelante, se aumente , á beneficio de los Jugadores que ganaren á dicho Juego , un diez por ciento sobre los Ambos , y un quarenta por ciento sobre los Ternos ; y se dá este aviso al Público.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de D. Francisco Manuel de Mena , calle de las Carretas.